

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, de las siguientes titulaciones:

- CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA
- CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA
- CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO
- CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA
- CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA
- CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH

A estas titulaciones podrán añadirse cualesquiera otras que se consideren convenientes u otras actividades a cuya financiación le sea aplicable el mismo régimen, sin necesidad de resolver este convenio, mediante la oportuna Adenda.

La Universidad de Granada será la beneficiaria de las subvenciones previstas por la Ciudad de Melilla para la financiación de dichos títulos.

La finalidad del presente convenio es regular los compromisos u obligaciones legales y que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de las subvenciones previstas, determinar de forma genérica el objeto de las correspondientes subvenciones, sin perjuicio de la concreción de dichas subvenciones mediante resolución administrativa, y establecer las bases respecto a las que se articularán las correspondientes resoluciones a través de las que se canalicen dichas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

Nombre	Partidas Presupuestarias	RC Nº	importe
CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA	03/32402/42300	12020000010642	950.243,68 €
CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FISICA	03/32403/42300	12019000088897	1.191.872,77 €
CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO	03/32404/42300	12020000010645	983.921,77 €
CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA	03/32405/42300	12020000010647	605.710,53 €
CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA	03/32406/42300	12020000010648	15.148,00 €
CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH	03/32410/42300	12020000010666	15.000,00 €
TOTAL			3.761.896,75€

Aportará la cantidad máxima de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3.776.896,75€)**.

SEGUNDA. - NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES OBJETO DEL CONVENIO

Dado que el ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa reguladora de las subvenciones a que se refiere éste es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 9 de septiembre de 2005, las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a las referidas subvenciones al estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

TERCERA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio, mediante el sistema de pagos a cuenta previsto en el art. 34 LGS el cual prescribe que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrán realizarse los pagos a cuenta de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria Queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.